

LA PLATA, 11 ABR 2012



VISTO el expediente N° 2429-129/11, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio de Pago celebrado entre el Gobierno de la provincia de Buenos Aires a través del Ministerio de Infraestructura y EDESUR S.A., y

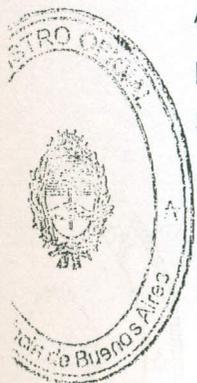
CONSIDERANDO:

Que el 10 de enero de 1994 se suscribió el primer Acuerdo Marco entre el Estado Nacional, la provincia de Buenos Aires y las empresas EDESUR S.A., EDENOR S.A. y EDELAP S.A. con el objeto de establecer las bases y lineamientos generales sobre los que se concretaría y coordinaría el aporte económico de las partes para el suministro de energía eléctrica por las compañías distribuidoras a los asentamientos poblacionales de escasos recursos económicos, identificados como Asentamientos A y B, habiéndose prorrogado el mismo con fecha 30 de junio de 1998;

Que con fecha 6 de octubre de 2003 se suscribió el Nuevo Acuerdo Marco con sus Anexos I y II, celebrado entre el Estado Nacional, la provincia de Buenos Aires y las empresas EDESUR S.A., EDENOR S.A. y EDELAP S.A., que fuera aprobado mediante Decreto N° 617/05 y convalidado luego mediante el artículo 47 de la Ley N° 13.403;

Que mediante Decreto N° 732/09 y en aplicación de la Cláusula Quinta del Nuevo Acuerdo Marco, se aprobó la Addenda al Nuevo Acuerdo Marco para la renovación por un período de cuatro (4) años a contar desde el 1° de enero de 2007, prorrogándose en consecuencia la vigencia del mismo;

Que habiéndose determinado una acreencia en favor de EDESUR



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



S.A., la cual fuera debidamente auditada por el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Energía del Ministerio de Infraestructura, se suscribió un Convenio de Pago, acordando las partes que su cancelación se efectivizará mediante pago a efectuarse por la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires;

Que este Convenio de Pago incluye periodos adeudados por la Provincia a EDESUR S.A. en el período comprendido entre enero de 2010 y junio de 2010 y diferencia remanente del período comprendido entre enero de 2007 y diciembre de 2009;

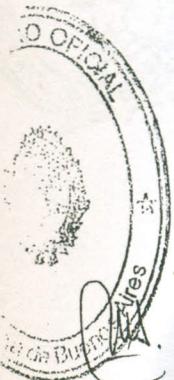
Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, lo informado por Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -Proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Pago suscripto por el Ministerio de Infraestructura y la Empresa Distribuidora y Comercializadora Sur S.A. (EDESUR), en virtud de la prórroga del Nuevo Acuerdo Marco celebrado entre el Estado Nacional, la provincia de Buenos Aires y las empresas EDESUR S.A., EDENOR S.A. y EDELAP S.A. y aprobado por el Decreto N° 732/09, instrumento que agregado



Handwritten signatures and initials, including a large 'M' and 'SOS'.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

como Anexo Único, compuesto de dos (2) fojas integra el presente.



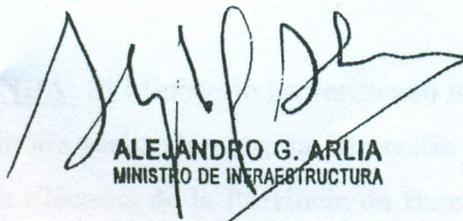
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior será atendido con cargo a la siguiente imputación: Ejercicio 2012 - Ley N° 14.331 - Jurisdicción 11.114 - CAT PRG NRO 14 - AES 10 - FIN 4 - FUN 1 - FF 11/13 - PP 5 - PS 1 - PAR 9 - SPA.17.

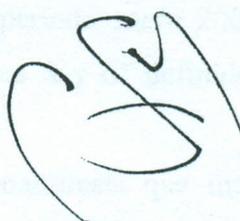
ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y de Economía.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y girar al Ministerio de Infraestructura. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 239


ALEJANDRO G. ARLIA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires


Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires

CONVENIO DE PAGO



Entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro de Infraestructura, **Lic. Alejandro Gaspar Arlía** con domicilio en la calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata, por una primera parte en adelante llamada “ El Ministerio” y por la otra la Empresa Distribuidora y Comercializadora Sur S.A. **EDESUR**, representada por el **Ing. Sandro Ariel Rollan** en su carácter de Director Comercial de esa empresa, quien acredita facultades suficientes para suscribir el presente convenio de pago conforme el poder que en fotocopia acompaña y que declara bajo juramento se encuentra vigente en todos sus términos, con domicilio en San José 140 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “La Distribuidora”, acuerdan celebrar, dentro del Nuevo Acuerdo Marco, aprobado por el Decreto N° 617/05 y ratificado por el Artículo 47° de la Ley 13.403, el presente convenio de pago, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

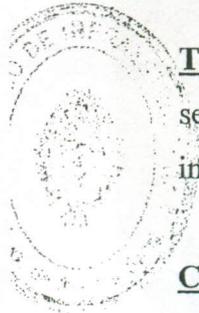
PRIMERA: La Distribuidora presenta una acreencia preventiva a su favor y sujeta a verificación y auditoría de “El Ministerio”, por la suma de **\$7.834.792,14** (PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS) como resultado de los saldos impagos del periodo enero-junio de 2010 (\$4.960.352) y de la diferencia remanente del periodo enero 2007 a diciembre de 2009 (\$2.874.440,14), por el consumo de los “Asentamientos A y B” definidos en el nuevo Acuerdo Marco, referenciado en el encabezado.



Asimismo, el representante de “La Distribuidora” manifiesta que integró dentro del Fondo Especial creado al efecto, los recursos provenientes del “Universo Aportante” del acuerdo precitado. Todo ello por el período enero a junio de 2010.

SEGUNDA: El Ministerio ha verificado los montos indicados en la Cláusula anterior a través de la Auditoria realizada entre la Dirección Provincial de Energía y el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo indicado en el capítulo VI, Artículo 13° y cc del Reglamento del Fondo del Nuevo Acuerdo Marco.

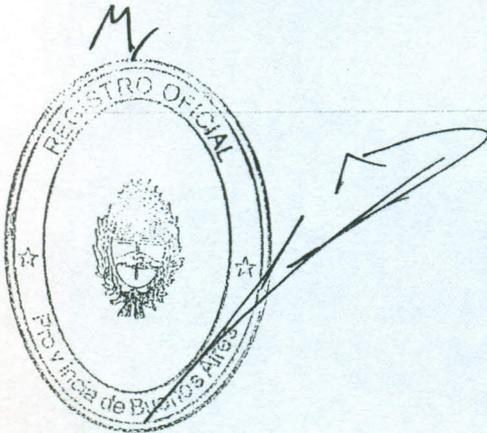


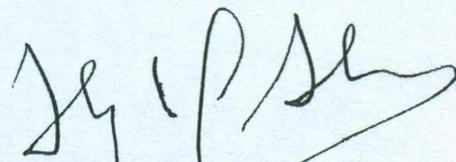


TERCERA: La deuda determinada según el procedimiento expresado en la Cláusula Segunda, será cancelada mediante pago a efectuarse por la Tesorería General de la Provincia, por el monto indicado en la cláusula primera, dentro de los 30 días de aprobado el presente convenio de pago.

CUARTA: “La Distribuidora” renuncia expresamente a los intereses devengados desde el comienzo de la vigencia del nuevo acuerdo marco, hasta el pago del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y solo efecto, ambas partes ad referéndum de la aprobación del Directorio de EDESUR S.A. y del acto administrativo correspondiente, firman el presente en la Ciudad de La Plata a los 5 días del mes de marzo de 2012.




ALEJANDRO G. ARLIA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

A.
C.
1/03/12